



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2023 11:56:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 05 de Enero del 2023

INFORME N° 000007-2023-DSFL-NGC/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Informe del proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, ubicado entre los distritos de Quinua y Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y remitir el informe del proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, ubicado entre los distritos de Quinua y Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Recomendaciones

1. Remitir el presente informe a la DGPA y al área legal de esta Dirección para conocimiento y fines.
2. Remitir el presente informe a la Dirección de Consulta Previa para conocimiento y fines, además de solicitarle la asistencia técnica para realizar la implementación y seguimiento de los acuerdos y compromisos suscritos con los anexos de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara.
3. Remitir el presente informe a los representantes de los anexos de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:
- Informe de consulta previa
- Anexos del 1 al 11

NGC
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

**INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
SOBRE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE APRUEBA
EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL HUARI SECTOR B**

ENERO 2023

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO NORMATIVO	4
III. ANTECEDENTES	4
IV. DESARROLLO DEL PROCESO.....	5
4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.....	5
4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados	5
Reunión Preparatoria	8
4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa	9
4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa	9
4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.....	10
4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios	10
V. CONCLUSIONES	20
VI. RECOMENDACIONES.....	21
VII. TABLA DE ANEXOS.....	21

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento informa sobre el proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, ubicado entre los distritos de Quinua y Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho (Fig. 1).

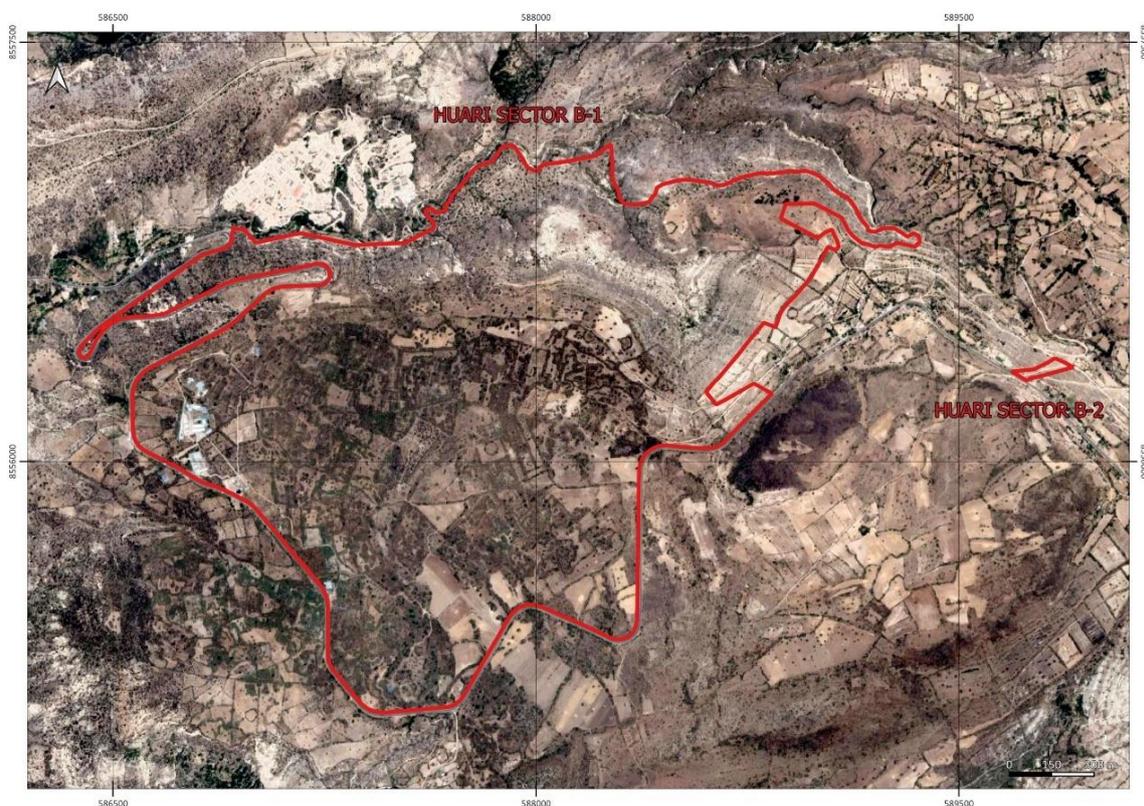


Figura 1. Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B

El proceso fue ejecutado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y la Dirección de Gestión de Monumentos y apoyo logístico y presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 008 del Ministerio de Cultura. Durante todo el proceso se contó con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio de Cultura.

La consulta previa se desarrolló entre los meses de septiembre de 2021 y agosto de 2022, donde participaron los anexos distritales de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara, los cuales pertenecen al pueblos indígenas u originarios quechuas. Estas localidades constituyen los sujetos de consulta respecto de la medida administrativa:

- Proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el expediente técnico (delimitación) de la Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B.

Es necesario indicar que el proceso de consulta se realizó durante el estado de emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19. Esto significó un reto adicional en la organización de las reuniones, atendiendo a los protocolos sanitarios dictados por las entidades de salud.

El Ministerio de Cultura como entidad promotora, estableció el Protocolo de implementación de medidas de prevención frente al COVID 19 en procesos de consulta previa. En ese contexto, las reuniones tuvieron que ser con aforo reducido, con las medidas preventivas recomendadas, respetando el distanciamiento social y el uso permanente de mascarillas durante el desarrollo de las reuniones.

II. MARCO NORMATIVO

Todo proceso de consulta previa en materia de patrimonio cultural se rige por la siguiente normativa:

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, el Convenio 169).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante, la Declaración de Naciones Unidas).
- Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la Ley de Consulta Previa).
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, la Ley del Patrimonio Cultural).
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC.
- Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC, que determina cuáles son los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

III. ANTECEDENTES

Mediante el Informe N° 900094-2018-JER/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 13 de diciembre de 2018, el Lic. Jimi Espinoza Rojas, arqueólogo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Lega, presenta el expediente técnico del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B.

Mediante Memorando N° SS-008-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha de recepción 22 de marzo de 2018, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección de Consulta, entre otros, el expediente correspondiente al procedimiento de saneamiento físico legal del Monumento Arqueológico Huari Sector B, a fin de que se emita opinión respecto a los procedimientos internos a realizar en el marco de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

Mediante Informe N° 900070-2018/DCP/DGPI/VMI/MC del del 21 de septiembre de 2018, la Dirección de Consulta Previa indica que los anexos Ocopa, Vista Alegre, Pampachacra y Huacahurara, identificados en el ámbito del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, forman parte de los pueblos indígenas u originarios, pues presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo.

Mediante Informe N° 900070-2018/DCP/DGPI/VMI/MC, del 21 de setiembre de 2018, la Dirección de Consulta Previa identificó que la medida administrativa de aprobación del expediente técnico (delimitación) del Monumento Arqueológico Prehispánico Huari Sector B, podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a decidir/elegir

prioridades de desarrollo, iii) a los recursos naturales, iv) a la identidad cultural, de los anexos Ocopa, Vista Alegre, Pampachacra y Huacahurara.

IV. DESARROLLO DEL PROCESO

A partir de lo dispuesto en la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta del proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, siguió las siguientes etapas:

4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

Con el Memorando N° SS-008-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha de recepción 22 de marzo de 2018, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección de Consulta, entre otros, el expediente correspondiente al procedimiento de saneamiento físico legal del Monumento Arqueológico Huari Sector B, a fin de que se emita opinión respecto a los procedimientos internos a realizar en el marco de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

En la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC se señala los órganos competentes para cada una de las etapas de los procesos de consulta previa. Así, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos y las reuniones preparatorias corresponden a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura. Mientras que las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión corresponden a las entidades promotoras del proceso de consulta, en este caso, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura. Es necesario indicar, que para el desarrollo del proceso de consulta se contó con la participación y coordinación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, quienes brindaron la asistencia técnica, logística y presupuestal.

4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° 900070-2018/DCP/DGPI/VMI/MC del 21 de setiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC. A partir del trabajo de campo realizado, se concluyó el ámbito del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B se superpone con los anexos distritales de Ocopa, Vista Alegre, Pampachacra y Huacahurara.

En el mismo informe se señala que los mencionados anexos forman parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación objetivos y el criterio subjetivo, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional. Cabe indicar que el anexo de Ocopa se ubica en el distrito de Pacaycasa, mientras que los anexos de Vista Alegre, Pampachacra y Huacahurara en el distrito de Quinua, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Identificación de las afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas

La Dirección de Consulta Previa, mediante Informe N° 900070-2018/DCP/DGPI/VMI/MC del 21 de septiembre de 2018, identificó que las medidas administrativas podrían afectar directamente los derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo, iv) a los recursos naturales, v) a la identidad cultural, de los anexos distritales de Ocopa, Vista Alegre, Pampachacra y Huacahurara.

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Fines de conservación del monumento	Derecho a los recursos naturales	<p>Entre las actividades que serían incompatibles con los fines de conservación se tiene a la ganadería y agricultura, las que por su propio desarrollo (pastoreo de ganado), por el empleo de maquinaria (tractor) o animales para el desarrollo de las actividades (arado de bueyes) podrían implicar algún tipo de deterioro en el monumento arqueológicos prehispánico.</p> <p>En ese sentido, como consecuencia de la “Delimitación del Monumento Arqueológico Huari Sector B”, se podría afectar directamente el derecho a los recursos naturales, es decir al desarrollo de las actividades de ganadería y agricultura, que desarrollan los anexos Ocopa, Vista Alegre, Huacahurara y Pampachacra, que han sido identificados como pueblos indígenas u originarios.</p>
	Derecho a la identidad cultural	<p>Como consecuencia de la “Delimitación del Monumento Arqueológico Huari Sector B”, se evidencia afectación directa al derecho a la identidad cultural dado que podría restringir a las localidades identificadas el acceso al predio en el cual se ubica el Monumento Arqueológico Huari Sector B. Esta restricción podría incidir en el desarrollo de la práctica del <i>pagapu</i>, que realizan los pueblos identificados como una manifestación de su identidad cultural.</p>
Restricciones a la propiedad derivadas de la declaratoria como patrimonio cultural	Derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo	<p>A partir de la “Delimitación del Monumento Arqueológico Huari Sector B”, el Ministerio de Cultura determinará qué actividades pueden o no pueden realizarse en dicho ámbito. Cabe mencionar que dicha limitación o restricción no tiene una naturaleza temporal sino ilimitada en el tiempo. En ese sentido, se evidencia afectación directa al derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo de las localidades identificadas dado que se podría evidenciar cambios en relación a las actividades destinadas a su propio desarrollo económico.</p>

<p>Protección de bienes inmuebles, inscripción registral de la propiedad y/o carga cultural</p>	<p>Derecho a la tierra y territorio</p>	<p>Como consecuencia de la “Delimitación del Monumento Arqueológico Huari Sector B” se podría afectar directamente el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios identificados, debido a que como consecuencia de aquella se determina que la ejecución de toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra obra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura.</p> <p>Asimismo, como consecuencia de la declaratoria y delimitación de un inmueble como patrimonio cultural, este se inscribe en registros públicos (si no está registrado) o se procede a la inscripción de la carga cultural (si está registrado). Ambos supuestos implican una restricción al pleno ejercicio del derecho a la tierra y territorio que los pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito de la medida.</p> <p>Asimismo, se evidencia la afectación del derecho a la tierra y territorio, en lo que concierne al reconocimiento del derecho de propiedad y posesión, ello en la medida que la “Delimitación del MAP Huari Sector B” podría determinar que los pueblos identificados en el ámbito de la medida no puedan acceder a la formalización y titulación de sus tierras y territorio.</p>
<p>Actividades de difusión del MAP</p>	<p>Derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo</p>	<p>Mediante la delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Huari Sector B se determinará el perímetro dentro del cual está ubicado el referido monumento. A partir de dicha delimitación, el Ministerio de Cultura podrá realizar acciones de difusión, promoción, puesta en valor¹, proponer la creación de museos de sitio o centros de interpretación en los sitios arqueológicos², entre otros. En la actualidad existe un Museo de Sitio denominado “Wari” en la Zona Arqueológica reconocida en el año 1998. Las implicaciones de las actividades de puesta en valor, así como del funcionamiento de referido museo, podrían significar cambios en las actividades económicas a las que pueden tener acceso las localidades identificadas que se superponen al ámbito de la medida “Propuesta de delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Huari Sector B” y, por tanto, se evidencia afectación directa al derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo.</p>

¹ Artículo 5 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003- por Decreto Supremo N° 003--MC, que establece la definición de “intangible”.

² Artículo 59.10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Potestad de reubicar a los ocupantes ilegales del MAP	Derecho a la tierra y territorio	Según el artículo 27 de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de reubicar a los “ocupantes ilegales”. Frente a dicha posibilidad, se evidencia una afectación directa al derecho a la tierra y territorio de las localidades identificadas, quienes tradicionalmente poseen las tierras que se superponen al ámbito de la propuesta de “Delimitación del Monumento Arqueológico Huari Sector B”. Cabe mencionar que los pueblos indígenas u originarios no deben ser considerados como “ocupantes ilegales” dado que se reconoce su posesión indígena, según la normativa vigente. Al respecto, si dichos pueblos deben ser reubicados debe garantizarse lo establecido en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.
---	----------------------------------	---

Cuadro 1. Análisis de afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades en el ámbito del MAP Huari Sector B. Tomado del Informe N° 900070-2018/DCP/DGPI/VMI/MC.

Reunión Preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese contexto, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de los anexos distritales de Ocopa, Vista Alegre, Pampachacra y Huacahurara, el día 18 de setiembre de 2021 en la casa comunal del anexo de Huacahurara.

En esta reunión se presentó información sobre: i) derecho a la consulta previa y sus etapas, ii) presentación de la medida administrativa motivo de consulta y de las afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, y iii) elaboración y consenso del Plan de Consulta.

El Plan de Consulta fue elaborado de manera participativa, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres. De esta manera, se consensuó el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha	Lugar
Publicidad	19/01/2022	En cada una de los anexos consultados
Informativa	19/03/2022	Anexo de Ocopa
	20/03/2022	Anexo de Vista Alegre
	26/03/2022	Anexo de Huacahurara
	27/03/2022	Anexo de Pampachacra
Evaluación interna	09/04/2022	Anexo de Ocopa
	21/04/2022	Anexo de Vista Alegre
	23/04/2022	Anexo de Huacahurara
	24/04/2022	Anexo de Pampachacra
Diálogo	21/05/2022	Casa comunal del Anexo de Huacahurara
	22/05/2022	

Cuadro 2. Programación de las siguientes etapas del proceso de consulta previa

Asimismo, se acordó que, antes de la etapa de publicidad, la entidad promotora revisaría el plano de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, contando con la participación de los anexos involucrados. Este trabajo involucraría a un equipo de arqueólogos que, con los representantes de los anexos consultados, trabajarían una nueva propuesta, la cual debería ser presentada hasta el 15 de diciembre de 2021.

4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa

En esta etapa, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal cumplió con la entrega física a los representantes de las localidades consultadas de los siguientes documentos:

- Plan de Consulta
- Proyecto de Resolución Viceministerial de aprobación del expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B
- Expediente técnico de la medida administrativa (ficha técnica, memoria descriptiva y plano perimétrico), en base al plano de delimitación elaborado en el 2021, según el acuerdo de la reunión preparatoria.
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada.

De igual manera, la información fue publicada en el portal institucional de consulta previa: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/delimitacion-del-monumento-arqueologico-prehispanico-huari-sector-b-como-patrimonio>

4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa

En esta etapa se realizaron cuatro talleres: el primero el 19 de marzo de 2021 en la loza deportiva del anexo distrital de Ocopa, el segundo, el 20 de marzo de 2021, en el local comunal del anexo de Vista Alegre, el tercero, el 26 de marzo de 2021 en la cancha de la casa comunal del anexo de Huacahurara, y el cuarto, el 27 de marzo de 2021, en la cancha del anexo de Pampachacra.

Los talleres tuvieron como objetivo brindar información clara y precisa acerca de las medidas administrativas motivo de consulta, sus implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas.

De la misma manera, se informó sobre las medidas de salvaguarda que se deben seguir para garantizar la debida conservación de los monumentos, así como los compromisos que debe asumir con respecto al área arqueológica del Complejo Huari Sector B.

En los talleres, el equipo técnico de la Dirección de Saneamiento Físico y Legal presentó la información sobre el objetivo de la delimitación y el contenido de la resolución. En la segunda parte de los talleres, se presentó el plano de la delimitación, haciendo una descripción general de los datos técnicos (área, perímetro, límites). A través de un mapa temático, se mostró las zonas de uso identificadas en el ámbito de Huari Sector B (zona de uso público y zona nuclear), y se expuso sobre las actividades permitidas en cada una de estas zonas. Se informó que el Ministerio de Cultura busca la protección y preservación del monumento, garantizando los derechos colectivos de los pueblos originarios identificados en el ámbito. Por tal motivo, las actividades tradicionales que son realizadas dentro del polígono propuesto podrán continuar, sin perjuicio de los pueblos, pero se deberán seguir una serie de medidas para mitigar las afectaciones negativas a la conservación del monumento.

Luego de la exposición, se contestaron las preguntas de los participantes, por parte de los equipos técnicos de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, Dirección de Gestión de Monumentos y Dirección de Consulta Previa.

4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente

En esta etapa, las localidades realizaron reuniones internas con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

Las localidades realizaron sus reuniones de evaluación interna en las siguientes fechas:

N°	ANEXO	FECHA
1	Pampachacra	10/04/2022
2	Vista Alegre	26/04/2022
3	Ocopa	26/05/2022
4	Huacahurara	03/07/2022

Cuadro 3. Fechas en que se realizó la reunión de evaluación interna en cada anexo

Las actas de evaluación interna (Anexo 6) fueron entregadas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios

La etapa de Diálogo se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Primera reunión de diálogo

Los días 21 y 22 de mayo de 2022, en el local comunal del anexo de Huacahurara, con la participación de los representantes acreditados de la entidad promotora y representantes de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios consultados, se llevó a cabo la primera reunión de diálogo.

Como primer punto de la reunión se realizó la lectura de propuestas presentadas en el acta de evaluación interna, por parte de los Anexos Vista Alegre y Pampachacra. Acto seguido, el representante del Anexo de Ocopa, solicitó información sobre el memorial remitido al Ministerio de Cultura, requiriendo se de lectura a la respuesta brindada.

Los representantes del Anexo Huacahurara solicitaron la palabra para hacer hincapié en la solicitud de realizar una nueva delimitación de la Z.A.M Huari Sector B. Los demás anexos se sumaron a la solicitud de una nueva delimitación de la ZAM Huari sector B, solicitando una respuesta firme a su requerimiento, e indicando que únicamente luego de dicha respuesta continuarían con el diálogo.

El director de la DSFL manifestó estar abierto a recibir una propuesta técnica que sustente la revisión de las áreas que solicitan que se excluyan de la propuesta de delimitación de la ZAM Huari Sector B, redactando de manera conjunta el siguiente acuerdo:

En un plazo máximo de 6 semanas los anexos consultados deberán presentar a la DSFL un informe técnico que sustente la verificación de las áreas que solicitan sean retiradas del polígono de la ZAM Huari Sector B.

La propuesta deberá ser elaborada por un/a licenciado/a en arqueología contratado por los Anexos, incluyendo información de ubicación (coordenadas de las áreas en consulta en Google Earth), planos, fotografías, entre otros.

La DSFL, en un plazo no mayor de 2 semanas de recibido el informe técnico, evaluará la propuesta remitida. Como consecuencia de esta revisión se precisará las acciones a seguir, las cuales podrían ser: la validación de la información remitida, la revisión en campo conjuntamente con el Arqueólogo/a de los Anexos de dichas áreas u otra acción que, en el informe técnico presentado por los Anexos, se haya recomendado.

Los representantes de los anexos solicitaron que se retomara la etapa de diálogo hasta que la DSFL cumpla con emitir un Informe Final producto de la evaluación del Informe Técnico presentado por los anexos.

Mediante Oficio N° 001-MRPQ-COS/N del 6 de julio los representantes de los anexos distritales de Ocopa y Huacahurara, Mayc Renzo Poma Quispe y Wilson Quispe Solórzano respectivamente, remitieron la propuesta de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Huari Sector B, suscrita por el Lic. Miguel Canchari Huamaní (COARPE 040907) y el Lic. Johnny Olarte Sulca, en cumplimiento del acuerdo suscrito el pasado 21 de mayo en la primera reunión de diálogo.

Dicha propuesta estuvo acompañada por el informe técnico de sustento, así como los planos (en formato dwg, pdf y kmz) debidamente georreferenciados, indicando las coordenadas en datum WGS84.

La DSFL realizó la evaluación de dicho documento y comunicó el resultado de dicha evaluación a las localidades consultadas, mediante Carta N° 267-2022-DSFL/MC del 22 de julio de 2022, indicando que:

Con la finalidad de poder establecer la delimitación final, de manera concordada y participativa, como se ha señalado durante todo el proceso de la consulta previa, consideramos necesario realizar una reunión en la que el Lic. Miguel Canchari Huamaní pueda exponer y sustentar su propuesta. Además, luego de dicha exposición, consideramos necesario que se realice una inspección de campo a las áreas que así lo requieran.

En este contexto, y de manera consensuada con los representantes de los anexos consultados se programó realizar las siguientes acciones como parte del proceso de diálogo:

- i) Reunión técnica con el equipo de arqueólogos que suscribieron la propuesta presentada por los anexos; y,
- ii) Visita a campo para evaluar la propuesta presentada por los anexos consultados.

i) Reunión técnica

Se realizó el día 26 de agosto, contando con la participación de representantes de los anexos Ocopa, Huacahurara, Pampachacra y Vista Alegre, el equipo técnico de la DSFL, la DDC Ayacucho y el Lic. Johnny Olarte Sulca, este último es parte del equipo que suscribió la propuesta presentada por los anexos.

En dicha reunión, el Lic. Johnny Olarte Sulca expuso el sustento de la delimitación propuesta en su informe técnico, mostrando los mapas elaborados y ratificándose en las conclusiones presentadas en el informe técnico.

ii) Visita a campo

Se realizó el día 27 de agosto desde las 8.30 am, en puntos que están fuera de la propuesta presentada por los anexos y que solicitan sea excluida del polígono de la ZAM Huari Sector B, pero que el Ministerio de Cultura ha identificado que sí hay evidencia arqueológica.

Participaron representantes de los anexos Ocopa, Huacahurara, Vista Alegre y Pampachacra, de la DSFL, DDC Ayacucho y de la DCP.

En el trayecto se brindó información sobre la evidencia arqueológica que se observaba en superficie, en los puntos visitados, se contestó las preguntas de los representantes de los anexos y se tomó nota de las intervenciones de los representantes de los anexos.

Segunda reunión de diálogo

Los días 28 y 29 de agosto de 2022, en el local comunal del anexo de Huacahurara, con la participación de los representantes de la entidad promotora y representantes acreditados de los anexos Huacahurara, Ocopa, Vista Alegre y Pampachacra (Cuadro 4), se llevó a cabo la segunda reunión de diálogo.

Nro.	Representante	Comunidad
1	Mayc Poma Quispe	Ocopa
2	Maribel Cárdenas Chávez	Ocopa
3	Cipriano Cajamarca Morán	Ocopa
4	Alfredo Ríos Quispe	Ocopa
5	Eddy Poma Quispe	Ocopa
6	Alberto Oriundo Poma	Vista Alegre
7	Lucía Cabrera Ascona	Vista Alegre
8	Nélida Quispe Canchari	Vista Alegre
9	Florentina Cangana Cárdenas	Vista Alegre
10	Germán Poma Enríquez	Vista Alegre
11	Antonia Vilcatoma Sáez	Vista Alegre
12	Alejandro Poma Jerí	Vista Alegre
13	Albina Poma Sosa	Vista Alegre
14	José Francisco Oré Quispe	Pampachacra
15	Virgilio García Berrocal	Pampachacra
16	Alejandro Rojas Quispe	Pampachacra
17	Paulina Humareda Rojas	Pampachacra
18	Julia Rojas Oré	Pampachacra
19	July Berrocal Mallcco	Pampachacra
20	Delfina Vilcatoma Auccapuclla	Pampachacra
21	Félix Zárate	Pampachacra
22	Aldair Quispe Fernández	Huacahurara
23	Manuel Huamán Astucuri	Huacahurara
24	Aurora Fernández Nolasco	Huacahurara
25	Faustino Quispe Solórzano	Huacahurara
26	Olga Huamán de Oriundo	Huacahurara
27	Dirceo Quispe Oré	Huacahurara
28	Constantino Quispe Solórzano	Huacahurara
Invitados		
1	Gregorio Arosí García	Ocopa
2	Ignacio Quispe Castillo	Ocopa

3	Daniel Vega Pariona	Ocopa
4	Juan de Dios Morales	Ocopa
5	Flor de María Canchari Quispe	Ocopa
6	Lucila Aquino Rojas	Vista Alegre
7	Octavio Ccorahua Rojas	Huacahurara
8	Alberto Berrocal Huamán	Huacahurara
9	Mario Huamán Rojas	Huacahurara

Cuadro 4. Lista de representantes acreditados de las comunidades sujetos de consulta

Se contó con la participación del facilitador Félix Palomino Quispe y la intérprete de lengua quechua Enma Díaz Rojas.

En esta reunión, de acuerdo a lo solicitado por las comunidades consultadas, el primer punto a tratar fue la delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B.

Tomando como referencia la propuesta presentada por los arqueólogos Lic. Miguel Canchari y Jhonny Olarte Sulca, más la evidencia que se mostró en campo el día sábado 27 de agosto en el recorrido realizado, se informó a los representantes acreditados los límites del polígono del Complejo Arqueológico Monumental Huari sector B, que considera todos los elementos arqueológicos registrados en el ámbito. Luego del diálogo sobre la delimitación, se llegó a un desacuerdo sobre este punto.

Sobre las otras propuestas de las comunidades vinculadas a las medidas administrativas motivo de consulta, planteadas en sus respectivas actas de evaluación interna, se establecieron acuerdos entre las partes (Cuadro 5), culminando con la suscripción del acta de consulta.

#	PROPUESTA	ACUERDO/DESACUERDO
1	La delimitación propuesta por el Ministerio de Cultura es la graficada en el mapa 1, adjunto a la presente acta, la cual considera todos los elementos arqueológicos registrados en el ámbito de la ZAM Huari Sector B. Debemos indicar, que la propuesta recoge los aportes de la propuesta presentada por los anexos.	Desacuerdo Las cuatro comunidades y el Ministerio de Cultura no lograron ponerse de acuerdo acerca de la propuesta de delimitación. El Ministerio de Cultura se ratifica en la propuesta de delimitación final presentada, porque considera todos los elementos arqueológicos registrados en el ámbito de la ZAM Huari Sector B. Se elevará la consulta de lo solicitado por las comunidades a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y una vez atendida se cursará respuesta a las cuatro comunidades.
2	VISTA ALEGRE Que nos puedan despojar de nuestras parcelas y que nos prohíban ingresar a cosechar tunas, cochinilla o a sembrar; ya que es el único sustento de las familias del Anexo Vista Alegre. PAMPACHACRA Que se siga utilizando el tractor agrícola tanto en el Sector B y otros sectores. Que no se les permita mejorar en sitios de posesión del Sector B. Respecto a nuevos sembríos dentro del polígono de	Acuerdo N° 1 El Ministerio de Cultura permitirá el ingreso a las cuatro comunidades a las zonas agrícolas y las actividades agrícolas y de tunales que se vienen realizando en el polígono arqueológico, de manera permanente e indefinida. Estas actividades continuarán sin dañar el patrimonio, para lo cual se considerarán las siguientes medidas de cuidado: i) mantener el uso agrícola de las parcelas conforme se realiza actualmente, y, ii) cumplir con el uso regulado de herramientas y maquinaria (tractores livianos) para remover el terreno agrícola. Se mantendrán en uso las vías carrozables y peatonales existentes al interior del polígono de

	<p>delimitación y los muros de piedra o cerco vivo superficial para proteger la parcela, ampliando sembríos de tuna o de Tara.</p> <p>HUACAHURARA En las parcelas que se encuentran en el área monumental del sector B, los comuneros continuarán con las labores agrícolas, cosecha de tuna, cochinilla, tara, por tanto, continuarán con el manejo de las plantas como la limpieza, poda; hasta el inicio a los trabajos arqueológicos.</p> <p>OCOPA Debe seguir las plantaciones de nuevas plantas de tunales, taras, cereales y otros, en terrenos que no están afectados con proyectos de excavación.</p> <p>La comunidad de Ocopa, para el mantenimiento y manejo tanto de sus plantas y sembríos de cereales, utilizará las siguientes herramientas pala, pico, machete, arado con toros.</p>	<p>delimitación, las cuales deberán ser registradas por la DDC Ayacucho con el apoyo de la DSFL. Cualquier acción de mantenimiento será debidamente coordinada con la DDC Ayacucho.</p> <p>Acuerdo N° 2 En un plazo no mayor a seis meses después de la firma del Acta de Consulta, la DDC Ayacucho con el apoyo de la DSFL, realizará la evaluación de las áreas agrícolas que a la fecha usan tractores (livianos) en sus actividades de cultivo y trabajo de la tierra al interior del polígono del sector B, para definir la continuidad de su uso, previa coordinación con los presidentes de los anexos involucrados.</p> <p>En el caso de cualquier hallazgo arqueológico al interior de los terrenos de cultivo al momento de la remoción de tierra, se deberá comunicar de manera inmediata a la DDC Ayacucho.</p>
3	<p>VISTA ALEGRE Capacitar y habilitar a jóvenes como guías para atención a visitantes a la zona arqueológica Huari del anexo.</p> <p>PAMPACHACRA Aprovechar los terrenos posesionados en sus recursos naturales como tuna, tara, molle, cochinilla, entre otros.</p> <p>HUACAHURARA Talleres de capacitación a los jóvenes de las comunidades en guías de turismo, conservación, por tanto, no se permitirá a guías de otros lugares, asimismo, capacitación en los rubros de cerámica, tejidos y cocina.</p>	<p>Acuerdo N° 3 El Ministerio de Cultura, a través del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, o quien designe, gestionará reuniones con: Dirección Regional de Turismo (DIRCETUR), Ministerio de Producción (PRODUCE), Gobierno Regional de Ayacucho, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, el Instituto Víctor Álvarez Huapaya para promover los productos locales producidos por los anexos. Asimismo, en estas reuniones se propondrá nuevas rutas y alternativas turísticas en el ámbito de la ZAM Huari B. Los resultados de estas reuniones serán informados a los anexos consultados.</p> <p>En coordinación con las entidades citadas se propondrá la “Marca Huari” para promocionar los productos de la zona de la ZAM Huari Sector B, generados por las cuatro comunidades.</p> <p>Las gestiones se iniciarán en un plazo no mayor de seis meses después de emitida la Resolución Viceministerial que aprueba la delimitación.</p>

		<p>Acuerdo N° 4</p> <p>Desde el Ministerio de Cultura se realizarán capacitaciones periódicas por parte de la DDC Ayacucho (2 al año) a las comunidades consultadas sobre la interpretación cultural del monumento, las cuales serán coordinadas con la DMO.</p> <p>Estas capacitaciones deberán incluir visitas al monumento.</p>
4	<p>VISTA ALEGRE</p> <p>¿Habrá indemnización por si acaso haya despojo de parcelas?</p> <p>Después de excavar en la chacra ¿qué va a pasar después al afectado?</p> <p>HUACAHURARA</p> <p>Cuando los trabajos de investigación y afines que se realicen, en las parcelas que sean afectadas las plantas de tuna, tara, serán indemnizados económicamente por el ente que ejecuta el proyecto.</p> <p>OCOPA</p> <p>Todo terreno con plantas, tunales, taras, espacios de sembrío de cereales y otros, que van a ser afectados con proyecto de excavación deben ser indemnizados de acuerdo al valor de producción de cada planta; en caso de no ser así reubicar en lugares habitables.</p> <p>Antes de levantar el expediente en un terreno afectado, el profesional y la institución responsable deben consultar al dueño del terreno y a la directiva de la comunidad de Ocopa.</p> <p>Los ejecutores de los proyectos de excavación deben consultar a la directiva y el poseionario del terreno, antes de levantar el expediente del proyecto.</p>	<p>Acuerdo N° 5</p> <p>Las intervenciones arqueológicas a ejecutar dentro del polígono de la ZAM Huari Sector B, que involucren áreas posesionadas por los pueblos originarios, serán informadas de manera previa al poseionario del predio.</p> <p>Antes de iniciar las excavaciones el responsable de la intervención con el poseionario del predio, deberán cuantificar los recursos presentes en el área solicitada para una intervención arqueológica, para generar reembolso de los recursos que pudiesen ser impactados por la intervención.</p> <p>El director/a de la intervención, deberá, además, socializar (a través de exposiciones, gráficos, periódicos murales, etc.) los resultados de su investigación a las comunidades sujetos de consulta.</p> <p>Al término de la excavación, en caso no se ponga en valor el hallazgo arqueológico, el director/a de la intervención arqueológica dejará la parcela en la misma condición que antes de ser intervenida, bajo responsabilidad.</p> <p>Las intervenciones arqueológicas se realizarán en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.</p> <p>De no llegar a un acuerdo entre el responsable de la intervención arqueológica y el poseionario del predio no se realizará la intervención.</p> <p>Acuerdo N° 6</p> <p>Para determinar los poseionarios del área a intervenir, los presidentes de los anexos deberán remitir el padrón de poseionarios de los predios al interior del polígono de la ZAM Huari sector B, identificando el tipo de cultivo que se desarrolla en el predio, en un plazo no mayor de seis meses de emitida la Resolución Viceministerial que aprueba la delimitación. Esta información, será corroborada por la DDC Ayacucho, en un plazo no mayor a seis meses después de remitido el padrón.</p> <p>Este padrón será en base a un formato elaborado de manera conjunta entre las comunidades y el Ministerio de Cultura.</p>

5	<p>VISTA ALEGRE A que no cierren definitivamente la carretera Ayacucho – Quinua.</p> <p>OCOPA La carretera de Huayllapampa-Vraem debe permanecer de manera definitiva.</p>	<p>Acuerdo N° 7 El Ministerio de Cultura no restringirá ni cerrará la carretera Ayacucho-Quinua.</p>
6	<p>VISTA ALEGRE Con que nos garantiza que cumplirán todos lo dicho en la reunión que se tendrá posteriormente, ya que se tuvo malas experiencias con autoridades de Ministerio de Cultura que enviaban año tras año realizar trabajos en la zona.</p> <p>OCOPA Todas las propuestas dialogadas deben ser registradas en la resolución realizada por el gobierno.</p>	<p>Acuerdo N° 8 El Acta de Consulta es de obligatorio cumplimiento y son exigibles en sede administrativa y judicial. Los acuerdos estarán incluidos en la RVM que aprueba la delimitación. Se remitirá una copia de la RVM a cada una de las comunidades, a través de su presidente.</p>
7	<p>VISTA ALEGRE Considerar primero en los trabajos de excavación en la zona arqueológica Huari a los pobladores del anexo.</p> <p>HUACAHURARA En los trabajos de investigación, conservación, protección que se van a ejecutar en Wari, el 100% del personal obrero (madres solteras, viudas y mayores de 65 años) trabajarán de forma indefinida en los trabajos que realicen y no se permitirán obreros de otros sitios.</p> <p>La comunidad cuenta con jóvenes que tendrán que ocupar en la seguridad, en el cuidado de Museo sitio y afines.</p> <p>OCOPA La comunidad de Ocopa, como pueblo afectado, debe beneficiarse directamente con los proyectos de excavación de acuerdo a su jurisdicción.</p> <p>PAMPACHACRA Dar oportunidad prioritaria en el Complejo Arqueológico Wari como emprendedores.</p>	<p>Acuerdo N° 9 El Ministerio de Cultura, incorporará la participación de las comunidades consultadas, en las intervenciones ejecutadas por el Ministerio de Cultura en el ámbito de la ZAM Huari Sector B, tales como: trabajos de conservación, investigación arqueológica y puesta en valor de los monumentos. La DDC Ayacucho, capacitará a la población en trabajos de conservación, investigación y puesta en valor. El Ministerio de Cultura informará a los anexos de los planes y proyectos ejecutados por este, en la ZAM Huari Sector B. Asimismo, se informará periódicamente a los anexos los requisitos para los puestos de trabajo, que están bajo la responsabilidad de la DDC Ayacucho.</p>
8	<p>VISTA ALEGRE Apoyo en construcción de puestos o quioscos para la venta de producto de la zona de Vista Alegre.</p> <p>OCOPA El Ministerio de Cultura debe dotarnos de espacios o lugares con afluencia de</p>	<p>Acuerdo N° 10 El Ministerio de Cultura, a través de la UE008, incluirá dentro de los componentes del expediente técnico del proyecto de inversión pública, la construcción y mejora de los espacios destinados a la venta de productos tradicionales del ámbito de la ZAM Huari Sector B, para beneficio de las cuatro comunidades.</p>

	turismo para construir puestos para vender nuestros productos frutales, gastronómicos, cerámicas, textiles y otros.	
9	<p>VISTA ALEGRE Exoneración en los pagos del ingreso de Museo, por ser parte de la zona.</p> <p>PAMPACHACRA Ingreso libre de los comuneros al Complejo Arqueológico de Wari</p> <p>HUACAHURARA Ingreso libre al museo de sitio y a los sectores excavados.</p> <p>OCOPA Los comuneros de Huari-Ocopa-Pacaycasa tendrán acceso libre al museo de Huari y el circuito turístico del complejo arqueológico de Wari, durante toda la generación para las cuatro comunidades</p>	<p>Acuerdo N° 11 El Ministerio de Cultura, a través de la DDC Ayacucho, en un plazo no mayor de seis meses después de emitida la RVM que aprueba la delimitación, realizará las gestiones necesarias para exonerar del pago del boleto de entrada a la ZAM Huari Sector B (incluido el Museo de Sitio), a los pobladores de los anexos sujetos de consulta, de acuerdo al DNI. La gestión incluirá la posibilidad de generar una tarifa promocional para los pobladores de los distritos de Pacaycasa y Quinua. Se mantendrá informada a las comunidades, a través de sus representantes, de las gestiones realizadas.</p>
10	<p>VISTA ALEGRE ¿Después de la delimitación se puede privatizar o vender? No privatizar la zona arqueológica Huari</p>	<p>Acuerdo N° 12 El Ministerio de Cultura, a través de la DSFL, incluirá en el Acta de Consulta y en la Resolución Viceministerial que aprueba la medida bajo consulta un texto que especifique que el ámbito de la ZAM Huari Sector B no será privatizado ni vendido.</p>
11	<p>PAMPACHACRA Que no se haya liberado en su totalidad la quebrada puente Llamahuilca y el camino Chipingura</p>	<p>Acuerdo N° 13 El Ministerio de Cultura no restringirá el uso del camino Qasa (herradura que va a Llamahuilca), ubicado dentro del polígono de la ZAM Huari sector B.</p>
12	<p>PAMPACHACRA Que las posesiones de las tierras sean hereditarias de por vida en los sectores afectados</p>	<p>Acuerdo N° 14 El Ministerio de Cultura no intervendrá ni denegará la posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades consultadas. En tal sentido, respetará los usos y costumbres de distribución de tierras, incluyendo sus formas de herencia. Así también, el Ministerio de Cultura dispondrá medidas para salvaguardar su derecho a seguir utilizando las tierras para actividades tradicionales y de subsistencia por los pueblos originarios, por haber tenido tradicionalmente acceso al ámbito de la ZAM Huari, siempre velando que dichas actividades se realicen manteniendo la integridad del monumento arqueológico prehispánico, propiciando su investigación y conservación.</p>
13	<p>PAMPACHACRA Implementación de proyectos públicos</p>	<p>Acuerdo N° 15 El Ministerio de Cultura implementará proyectos de inversión, dentro de sus competencias, en el ámbito de la ZAM Huari Sector B, luego de la obtención del saneamiento físico legal.</p>

14	<p>PAMPACHACRA Se propone de manera urgente la consulta previa en el Sector A</p>	<p>Acuerdo N° 16 El Ministerio de Cultura, a través de la DSFL, realizará el procedimiento administrativo para propiciar la aprobación de los expedientes técnicos con la delimitación de los sectores A y C, bajo un enfoque intercultural valorando las actividades tradicionales, cumpliendo con la ejecución de un nuevo proceso de consulta previa e integrando los derechos colectivos de los pueblos originarios reconocidos por el Estado.</p>
15	<p>HUACAHURARA La comunidad cuenta con una casa ex hacienda para lo cual requerimos elaboración del expediente técnico, financiamiento, para la restauración de la misma, a fin de dar uso en talleres artesanales de la comunidad.</p> <p>La comunidad plantea que, no siendo una zona arqueológica prehispánica, pase a administración de la comunidad.</p>	<p>Acuerdo N° 17 El Ministerio de Cultura, a través del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, o quien designe, gestionará reuniones con la Dirección Regional de Turismo (DIRCETUR), para proponer la intervención en la casa ex hacienda Huacahurara. Se realizará la consulta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para que la administración de la casa hacienda Huacahurara sea asumida por la comunidad.</p>
16	<p>OCOPA El Ministerio de Cultura debe autorizar en lugares no accesibles la apertura de vías superficiales para vehículos menores como: carretilla, carretas y triciclos. Este acceso es para facilitar el traslado de nuestros productos frutales y otros.</p>	<p>Acuerdo N° 18 Cuando la comunidad solicite abrir una nueva vía superficial, deberá comunicarse con la DDC Ayacucho, para poder ir conjuntamente a campo a realizar la evaluación de la solicitud y responderla.</p>
17	<p>OCOPA Los proyectos de excavación al término de su ejecución deben ponerse en valor y así también los descubrimientos o restos de vestigios deben quedar en el museo de sitio.</p>	<p>Acuerdo N° 19 Se procederá según los fines y objetivos de la intervención arqueológica, establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.</p>
18	<p>OCOPA El Ministerio de Cultura debe darnos el derecho de revalorar los caminos ancestrales, para tener la conexión de la comunidad de Ocopa y el complejo arqueológico de Huari.</p>	<p>Acuerdo N° 20 Las comunidades consultadas pueden realizar el mantenimiento y cuidado de los caminos, previa coordinación con la DDC Ayacucho.</p>
19	<p>OCOPA El Ministerio de Cultura, a través de su entidad pertinente, debe promover y apoyar el desarrollo de la cultura viva de la comunidad de Ocopa, como: aynis, minkas y otros.</p>	<p>Acuerdo N° 21 La DDC Ayacucho, a través del Área de Interculturalidad, realizará 4 talleres al año para revalorar las actividades tradicionales de los anexos, tales como aynis, minkas y otros.</p>
20	<p>OCOPA Los comuneros de la jurisdicción de Ocopa que no están en el padrón de la organización no tendrán ningún derecho al reclamo al Ministerio de Cultura y a la organización de la comunidad.</p>	<p>Acuerdo N° 22 Todas las gestiones que se realicen en el marco de este proceso de consulta previa se realizarán con los representantes de la comunidad, de acuerdo a sus propias formas de organización.</p>
21	<p>OCOPA</p>	<p>Acuerdo N° 23 El Ministerio de Cultura comunicará oportunamente a las cuatro comunidades cualquier proceso de</p>

	De haber concesiones relacionadas a la ZAM Huari Sector B, que se les otorgue a la comunidad.	concesión de servicios y oportunidades de trabajo, generadas desde la ZAM Huari Sector B.
22	HUACAHURARA-VISTA ALEGRE-OCOPA Que se ceda un espacio dentro del área monumental de la ZAM Huari Sector B, destinado a la venta de productos de la zona (tunas, artesanías, comida). Huacahurara: sector Tranca, Huaripampa Vista Alegre: sector Qasa Ocopa: Patipampa	Acuerdo N° 24 La DSFL elevará la consulta a la Dirección de Gestión de Monumentos, en un plazo no mayor a seis meses luego de suscrita la presente acta de consulta, acerca de los usos solicitados por las comunidades y su posibilidad de desarrollo.
23	OCOPA-VISTA ALEGRE-PAMPACHACRA-HUACAHURARA Solicitan la reformulación de las delimitaciones del sector A y C, ya habiendo antecedentes del sector B.	Acuerdo N° 25 Se remitirá a las cuatro comunidades los planos de los sectores A y C, para su conocimiento y la solicitud de reformulación se evaluará cuando se realice el proceso de consulta previa sobre los sectores A y C.

Cuadro 5. Desacuerdo y acuerdos entre los anexos distritales de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara y el Ministerio de Cultura. Tomado del acta de consulta (Anexo 11).

Adicionalmente, se llegó a los siguientes compromisos sobre pedidos no vinculados a la medida consultada:

#	PROPUESTAS	COMPROMISO
1	VISTA ALEGRE Dar becas a las mejores universidades a los jóvenes estudiantes del Anexo Vista Alegre por ser pueblo originario	Compromiso N° 1 El Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de seis meses después de firmada el Acta de Consulta, remitirá una comunicación a Pronabec, solicitando la realización de reuniones y de talleres informativos sobre becas para las comunidades en consulta en este proceso.
2	HUACAHURARA Queremos que Ministerio de Cultura haga convenio con el Estado (COFOPRI) para titulación gratuita. OCOPA Solicitamos que el Ministerio de Cultura realice un convenio con el Estado (registro público) para la titulación gratuita. PAMPACHACRA Titular las tierras liberadas de manera prioritaria y de oficio por el Ministerio de Cultura	Compromiso N° 2 El Ministerio de Cultura, a través de la DSFL, en un plazo no mayor de seis meses después de firmada el Acta de Consulta, remitirá un oficio a COFOPRI, para que puedan realizar la formalización de los predios que se encuentran fuera del polígono arqueológico, en coordinación con la DSFL; asimismo, el Ministerio de Cultura, a través de la DSFL, en un plazo no mayor de seis meses de firmada el Acta de Consulta, remitirá un oficio a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para poner en conocimiento la delimitación de la ZAM Huari Sector B, recomendando coordinar con la DSFL la titulación de las comunidades que se encuentran fuera de las áreas arqueológicas registradas
3	HUACAHURARA Dotación del espacio adecuado para la construcción de cementerio para las comunidades de Huacahurara y Pampachacra, puesto que estas comunidades para su cristiana	Compromiso N° 3: El Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de seis meses, después de firmada el acta de consulta, remitirá un oficio a la Municipalidad Distrital de Quinoa trasladando la solicitud de la dotación de un espacio adecuado para la construcción de un cementerio para los anexos distritales de Huacahurara y Pampachacra.

	sepultura de sus difuntos tienen que llevar hasta el cementerio del distrito de Quinua.	
4	HUACAHURARA Elaboración del expediente técnico y gestión de financiamiento para la construcción de un centro de salud en nuestra comunidad.	Compromiso N° 4: El Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de seis meses, después de firmada el acta de consulta, remitirá un oficio al GORE Ayacucho trasladando la solicitud de la elaboración del expediente técnico y gestión de financiamiento para la construcción de un centro de salud en la comunidad de Huacahurara.
5	HUACAHURARA Construcción de una losa deportiva parecen esparcimiento de la juventud.	Compromiso N° 5 El Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de seis meses después de firmada el acta de consulta, remitirá un oficio a la Municipalidad Distrital de Quinua trasladando la solicitud de construcción de una losa deportiva.
6	HUACAHURARA Proponemos que nos faciliten en la viabilización a los programas del Estado: techo propio, mi vivienda, agua para todos, mi riego, agua, desagüe.	Compromiso N° 6 El Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de seis meses, después de firmada el acta de consulta, remitirá un Oficio al Gobierno Regional de Ayacucho y entidades competentes trasladando la solicitud de la inclusión de la comunidad de Huacahurara en los programas de techo propio, mi vivienda, agua para todos y mi riego, así como su solicitud de acceso a agua y desagüe.
7	VISTA ALEGRE Acceso al agua que abastece al Museo de Sitio de Huari	Compromiso N° 7 El Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de seis meses, después de firmada el acta de consulta, remitirá un Oficio Junta Administradora de Servicios Saneamiento de Usuarios de Agua trasladando la solicitud.

Cuadro 6. Compromisos entre los anexos distritales de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara y el Ministerio de Cultura. Tomado del acta de consulta (Anexo 11).

Análisis de la Etapa de Diálogo

En la reunión de diálogo no se logró llegar a un acuerdo sobre los límites del polígono del Complejo Arqueológico Huari Sector B, debido a que las comunidades consideran que la delimitación debe estar restringida al sector “monumental” (zona oeste del polígono). Por tal motivo, el Ministerio de Cultura, basado en los informes técnicos presentados por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y ratificados por esta Dirección, se reafirmó en la propuesta final presentada a las comunidades.

Una de las preocupaciones refiere a las restricciones al interior del polígono arqueológico, específicamente sobre la posibilidad de continuar realizando actividades agrícolas. Por tal motivo, uno de los acuerdos más relevantes es la continuidad de estas las actividades productivas, teniendo en cuenta la conservación del patrimonio.

V. CONCLUSIONES

- a. Se han concluido con las etapas de (1) identificación de la medida legislativa o administrativa, (2) identificación de los pueblos indígenas u originarios, (3) publicidad de la medida legislativa o administrativa, (4) información sobre la medida legislativa o administrativa, (5) evaluación interna, (6) proceso de diálogo del proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el expediente técnico

(delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, ubicado entre los distritos de Quinua y Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

- b. Se suscribió el acta de consulta, logrando el objetivo establecer el espacio de diálogo con los representantes de las comunidades, quienes se mostraron de acuerdo con la medida administrativa motivo del proceso de consulta.

VI. RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda continuar con el proceso de presentación el proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el expediente técnico (delimitación) del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, ubicado entre los distritos de Quinua y Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, tomando en consideración lo expuesto.
- b. Se recomienda remitir el presente informe en copia a la Dirección de Consulta Previa solicitando, además, la asistencia técnica para realizar la implementación y seguimiento de los acuerdos y compromisos suscritos.
- c. Se recomienda remitir el presente informe en copia a los representantes de los anexos de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara.

VII. TABLA DE ANEXOS

Nro. Anexo	Contenido
1	Registro Fotográfico
2	Lista de asistencia a la reunión preparatoria
3	Plan de Consulta
4	Cargos de entrega de documentación a los representantes de los anexos distritales de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara (Etapa de Publicidad)
5	Lista de asistencia a talleres informativos (Etapa Informativa)
6	Actas de evaluación interna de los anexos distritales de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara (Etapa de Evaluación Interna)
7	Lista de asistencia a primera Reunión de Diálogo
8	Acta de primera Reunión de Diálogo
9	Oficio N° 001-MRPQ-COS/N - entrega de propuesta de delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Huari Sector B, por parte de los anexos distritales de Ocopa, Pampachacra, Vista Alegre y Huacahurara
10	Carta N° 267-2022-DSFL/MC - respuesta de DSFL
11	Acta de Consulta – 11/12/2021